

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEPARTAMENTO EDUCACION COORDINACIÓN SALAS CUNAS SUB DEPTO JURIDICO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA ISOLINA ANDREA HERNANDEZ MAUREIRA.-/

PARRAL.

DECRETO EXENTO Nº

VISTOS:

1.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus

modificaciones posteriores.-

2,- Decreto Exento Nº 2004, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Viña del Mar, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-

3.- Decreto Exento Nº 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta

Nacional de Jardines Infantiles.-

4,- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Isolina Andrea Hernández Maureira.-

CONSTDERANDO:

1.- Que, es necesario contratar personal para reemplazo en Jardín y Sala Cuna Duíces Sonrisas, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 19 de Enero del año 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña ISOLINA ANDREA HERNÁNDEZ MAUREIRA, C.N.I. Nº 17.717.454-8, para cumplir funciones de Técnico en Atención de Párvulos para reemplazo en Jardin y Sala Cuna Dulces Sonrisas, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Técnico prestará los servicios contratados entre el 19 de Enero del año 2012 y el 25 de Enero del año 2012, ambas fechas inclusive, durante 45 Horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagara a la prestadora, a título de honorario, por los días trabajados en el mes de Enero la suma de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$63.409.-), impuesto incluido, el que se cancelará por período vencido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 214.05.01.060 "Jardin y Sala Cuna Dulces Sonrisas", Administración de Fondos de Terceros año 2011.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archivese,-

ALEJANDRA-ROMAN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL D.E. 800 PARRAL

13.02

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/janp.-DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.-2.- Personal D.A.E.M. Parral.-

3.- Finanzas D.A.E.M. Parrat.-

4.- Interesada.-

5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



ADMINISTRADOR. MUNICIPAL POR ORDEN DELL A CALDE DE PARRAL 75F.3.0 07.02

SADO DAEM.

MUNICIA

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 19 de Enero del año 2012 y el 25 de Enero del año 2012, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta el Departamento Administrativo de Educación Municipal y a lo dispuesto en el instructivo Traspaso de Fondos desde Junji a entidades sin fines de Lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>SÉPTIMO</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

POR ORDEN DEL SULOLO ALCALES DE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT-N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR C.N.I. N° 4.860.477-3

> ISOLINA ANDREA HERNANDEZ MAUREIRA C.N.I. Nº 17.717.454-8,-

ABOGADO DAEM

ADMINISTRADOR



REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE EDUCACION COORDINACION SALAS CUNA SUB. DEPTO JURIDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 19 de Enero de 2012, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña ISOLINA ANDREA HERNANDEZ MAUREIRA, Técnico en Atención de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión ocho, (Nº 17.717.454-8), domiciliada en Población Santa Teresita de los Andes Pasaje las Carmelitas Nº 33, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de doña ISOLINA ANDREA HERNANDEZ MAUREIRA, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

Técnico en Atención de Párvulos para reemplazo en Jardín y Sala Cuna "Dulces Sonrisas", ubicada en calle 4 poniente s/n, sector Viña del Mar, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante 45 Horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes en el horario que determine la Directora.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, por los días trabajados en el mes de Enero la suma de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$63.409.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/a eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-